

EL CONVENIO SOBRE LA DIOCESIS DE BASILEA

I

TEXTO DEL CONVENIO

CONVENTIO ADDITICIA INTER APOSTOLICAM SEDEM ET CONSILIUM
FOEDERATARUM HELVETIAE CIVITATUM DE DIOCESI BASILENSI *

LE SAINT - SIEGE

ET

LE CONSEIL FEDERAL SUISSE

EN SON NOM PROPRE ET AU NOM DES CANTONS DE LUCERNE, BERNE,
SOLEURE, ZOUG, ARGOVIE, THURGOVIE ET BÂLE-CAMPAGNE,

Vu la Convention du 26 mars 1828 entre le Saint-Siège et les Hauts Etats de Lucerne, Berne, Soleure et Zoug sur la réorganisation et nouvelle circonscription de l'Evêché de Bâle,

eu égard à la Convention du 2 décembre 1828 entre le Nonce Apostolique et le Conseil d'Etat d'Argovie sur l'accession du Haut Canton d'Argovie au Diocèse de Bâle nouvellement organisé,

eu égard à la Convention du 11 avril 1829 entre le Nonce Apostolique et le Conseil d'Etat de Thurgovie sur l'accession du Haut Etat de Thurgovie au Diocèse de Bâle nouvellement organisé,

eu égard à la Déclaration du 6 octobre 1829 du Grand Conseil du Canton de Bâle portant adhésion à la convention précitée du 26 mars 1828 pour les communes catholiques du district de Birseck,

eu égard à la Convention du 11 juin 1864 entre le Chargé d'affaires du Saint-Siège et le Président du Conseil exécutif du Canton de Berne concernant l'incorporation de l'ancienne partie du Canton de Berne au Diocèse de Bâle,

vu les décisions du Grand Conseil du Canton de Bâle-Ville et du Grand Conseil du Canton de Schaffhouse autorisant l'accession de leur canton à l'Evêché de Bâle et tendant à réaliser l'adhésion des deux cantons à la convention de 1828,

désireux d'adapter la convention précitée du 26 mars 1828 à des situations nouvelles,

ont résolu de conclure une convention additionnelle et ont désigné à cet effet pour leurs plénipotentiaires respectifs, savoir:

* AAS 70 (1978) 468-470.

LE SAINT - SIEGE,

Son Excellence Monseigneur Ambrogio Marchioni, Archevêque titulaire de Severiana, Nonce Apostolique en Suisse,

LE CONSEIL FEDERAL SUISSE,

Monsieur l'Ambassadeur Emanuel Diez, Chef de la Direction du droit international public du Département politique fédéral et
Monsieur Alfred Wyser, Conseiller d'Etat du Canton de Soleure,
lesquels, après avoir échangé leurs pleins pouvoirs trouvés en bonne et du forme, sont convenus des dispositions suivantes:

ARTICLE PREMIER

Les populations catholiques des Cantons de Bâle-Ville et de Schaffhouse sont réunies au Diocèse de Bâle, ainsi que la population catholique de l'ensemble du Canton de Bâle-Campagne.

ARTICLE 2

a) Pour chacun des Cantons de Bâle-Campagne, de Bâle-Ville et de Schaffhouse sera nommé un chanoine non résidant.

b) La nomination du chanoine non résidant au Chapitre cathédral aura lieu d'après la procédure prévue à l'article 12 de la convention du 26 mars 1828 pour le Canton de Berne. Tout ce qui a été accordé à ce dernier canton relativement à cette procédure s'appliquera aussi aux Cantons de Bâle-Campagne, de Bâle-Ville et de Schaffhouse.

ARTICLE 3

a) Les Cantons de Bâle-Campagne, de Bâle-Ville et de Schaffhouse participeront à tous les droits et avantages accordés par la convention du 26 mars 1828 aux autres cantons contractans. Ils assumeront toutes les charges et obligations stipulées pour les autres cantons.

b) Tout canton non signataire mais situé sur le territoire de la circonscription ecclésiastique du Diocèse de Bâle pourra adhérer à la convention du 26 mars 1828 modifiée par la présente convention additionnelle.

ARTICLE 4

Le serment à prêter par l'Evêque du diocèse aux termes de l'article 14 de la convention du 26 mars 1828 est remplacé par la déclaration solennelle suivante:

"Devant les représentants des cantons dont se compose le Diocèse de Bâle, je promets, comme il convient à un évêque, fidélité à la Confédération suisse et aux dits cantons. Je m'engage à faire tout ce qui est en mon pouvoir pour favoriser dans mon Diocèse la bonne entente entre l'Eglise Catholique Romaine et l'Etat ainsi que la paix religieuse et le bien-être du peuple suisse".

ARTICLE 5

La présente convention additionnelle sera ratifiée et les instruments de ratification seront échangés aussitôt que possible à Berne. Elle entrera en vigueur le jour de l'échange des instruments de ratification.

En foi de quoi, les plénipotentiaires susnommés ont signé la présente convention additionnelle.

Fait à Berne, le 2 mai 1978, en deux exemplaires originaux rédigés en langue française.

Pour le
Saint-Siège:
✠ AMBROGIO MARCHIONI
Archevêque de Severiana
Nonce Apostolique

Pour le
Conseil fédéral suisse:
DIEZ
A. WYSER

Conventione additicia inter Apostolicam Sedem et Consilium Foederatarum Helvetiae Civitatum rata habita, die XIX mensis iulii anno MCMLXXVIII ratihabitionis instrumenta accepta et reddita mutuo fuerunt. Exinde, i.e. a die XIX mensis iulii anno MCMLXXVIII, huiusmodi Conventio inter Apostolicam Sedem et Consilium Foederatarum Helvetiae Civitatum vigere coepit, ad normam articuli V eiusdem Pactionis.

II

COMENTARIO

Los graves cambios políticos, que trajo consigo la Revolución francesa, y la desaparición de la vieja «Iglesia del Imperio» como consecuencia de la secularización pedían a principios del siglo XIX también en Suiza la reorganización de toda la cuestión eclesiástica. La conciencia nacional suiza, despertada de nuevo, reclamaba de igual modo imperiosamente la reorganización de la situación eclesiástica, en la cual debía evitarse cualquier dependencia de los territorios eclesiásticos de los titulares de jurisdicción eclesial extranjeros¹.

Después de las largas y penosas conversaciones² fue acordada la erección de la diócesis de Basilea en el Concordato de 26-3-1828 entre la Santa Sede y los Gobiernos de los Cantones, que formaban la diócesis de Basilea³; esta fue canónicamente erigida por la Bula *Inter praecipua* del Papa León XII de 7-5-1828⁴. Otros Cantones declararon en años siguientes su adhesión al Concordato de 1828.

Sin embargo, el territorio eclesiástico encomendado al Obispo de Basilea no era en modo alguno unitario; más bien había que distinguir tres grupos distintos de territorios según su distinta pertenencia:

1. Territorio concordatario: Estaba formado por los Cantones Lucerna, Berna, Solothurn y Zug⁵, Aargau⁶ y Thurgau⁷ y el distrito Birseck⁸ situado en el Cantón Basilea-País.

¹ Debe notarse que hasta 1814 la mayor parte de la Suiza de habla alemana pertenecía a la Diócesis de Costanza; la situación eclesiástica suiza era muy complicada; así, p. ej., el territorio del Cantón Solothurn pertenecía a tres Diócesis distintas (Basel, Konstanz, Lausanne).

² En este punto cf. *Helvetia Sacra*, begründet von P. RUDOLF HENGGELE, OSB, hrsg. von Albert Bruckner, Bern 1972, Abteilung I, Band 1, 364-368; H. MARITZ: *Das Bischofswahlrecht in der Schweiz unter besonderer Berücksichtigung der Entwicklung im Bistum Basel nach der Reorganisation*, "Münchener Theologische Studien", 3, Kanonistische Abteilung, Band 36, St. Ottilien 1977, 15-47.

³ A. MERCATI: *Raccolta di Concordati su materie ecclesiastiche tra la Sante Sede e le Autorità civili*, Tipografia Poliglota Vaticana, 1954, I, 711-714.

⁴ MERCATI: *Raccolta*, I, 714-719.

⁵ Convention du 26 mars 1828 entre la Saint-Siège et les Hauts Etats de Lucerne, Berne, Soleure et Zoug sur la réorganisation et nouvelle circonscription de l'Evêché de Bâle: en MERCATI: *Raccolta*, I, 711; Convention du 11 juin 1864 entre le Chargé d'affaires du Saint-Siège et le Président du Conseil exécutif du Canton de Berne concernant l'incorporation de l'ancienne partie du Canton de Berne au Diocèse de Bâle: en V. LAMPERT: *Kirche und Staat in der Schweiz*, Freiburg (Schweiz) y Leipzig 1939, t. 3, 151 s.

⁶ Convention du 2 décembre 1828 entre le Nonce Apostolique et le Conseil d'Etat d'Argovie sur l'accession du Haut Canton d'Argovie au Diocèse de Bâle nouvellement organisé: en MERCATI: *Raccolta*, I, 720 s.

2. Territorio diocesano de la antigua diócesis de Basilea: Por la Bula *Inter praecipua* fueron canónicamente incorporados a la nueva diócesis de Basilea los territorios que habían pertenecido a la antigua diócesis de Basilea (los territorios de los actuales Cantones Basilea-Ciudad y Basilea-País al lado izquierdo del Rin).

3. Territorio en administración provisional: Los territorios del Cantón Schaffhausen y del Cantón Basilea-Ciudad al lado derecho del Rin⁹ eran administrados, sólo provisionalmente, por el Obispo de Basilea.

Estas diferencias en la pertenencia eclesiástica a la diócesis de Basilea tenían consecuencias jurídicas importantes: El Obispo no era Obispo diocesano en todas las partes del territorio a él encomendado; las partes del territorio, que le habían sido confiadas sólo provisionalmente, las administraba en calidad de Administrador Apostólico; es decir, aquí ejercía las facultades episcopales en nombre y por mandato del Papa¹⁰. Y asimismo tampoco estaban representados en el senado del Obispo, en el cabildo catedralicio, los Cantones Basilea-Ciudad, Basilea-País y Schaffhausen.

En virtud del Convenio Adicional entre la Santa Sede y el Consejo Federal Suizo relativo a la Organización de la diócesis de Basilea de 2-5-1978¹¹, se incorporan completamente a la diócesis de Basilea los Cantones Basilea-Ciudad, Basilea-País y Schaffhausen¹². Esto significa que el Obispo de Basilea con la entrada en vigor de este Convenio es Obispo Diocesano en todos los territorios a él encomendados.

El Convenio Adicional prevee el nombramiento de un canónigo no residencial por cada uno de los Cantones Basilea-Ciudad, Basilea-País y Schaffhausen¹³. El nombramiento de estos canónigos no residenciales se realizará del modo como está establecido para el Cantón de Berna en el Art. 12 del Concordato de 26-3-1828¹⁴. Según éste artículo en caso de vacante de una canongía el cabildo catedralicio confecciona una lista de seis candidatos, que se presenta al correspondiente Gobierno cantonal; éste por su parte tiene derecho a tachar tres de los seis candidatos; de entre los restantes nombra el Obispo de Basilea al canónigo¹⁵.

⁷ Convention du 11 avril 1829 entre le Nonce Apostolique et le Conseil d'Etat de Thourgovie sur l'accession du Haut Etat de Thourgovie au Diocèse de Bâle nouvellement organisé: en MERCATI: *Raccolta*, I, 721 s.

⁸ Déclaration du 6 octobre 1829 du Grand Conseil du Canton de Bâle portant adhésion à la Convention du 26 mars 1828 pour les communes catholiques du district de Birseck: en LAMPERT, III, 94 s. El distrito de Birseck fue incorporado al Cantón de Basilea en el año 1815 por el Congreso de Viena; anteriormente había pertenecido al antiguo Fürstbistum de Basilea.

⁹ Anteriormente pertenecían a la Diócesis de Constanza.

¹⁰ Cc. 312-318 CIC.

¹¹ AAS. 70 (1978) 468-470.

¹² Art. 1.

¹³ Art. 2 a.

¹⁴ Art. 2 b.

¹⁵ Cf. MARITZ: *O. c.*, 47-49; esta regulación rige sólo para los Cantones de Berna,

Con ello vienen a estar igualmente representados en el cabildo catedralicio los Cantones Basilea-Ciudad, Basilea-País y Schaffhausen; les corresponden todos los derechos y deberes según están regulados en el Concordato de 1828. El derecho más importante del cabildo catedralicio de Basilea es el derecho de libre elección del Obispo¹⁶. Dado que por cada uno de los Cantones, ahora integrados completamente a la diócesis de Basilea se nombra a un canónigo no residencial, se ha elevado el gremio elector para la elección del Obispo de catorce a diecisiete canónigos¹⁷.

En virtud del Concordato de 1828 corresponde al cabildo catedralicio de Basilea el derecho a elegir al Obispo de entre el clero diocesano¹⁸. El citado cabildo debe procurar en la elección que el elegido, además de poseer las cualidades canónicas, sea grato a los Gobiernos de los Cantones de la diócesis¹⁹. Antes de la ordenación episcopal y de la toma de posesión del oficio el elegido por el cabildo catedralicio y nombrado Obispo de Basilea por el Papa ha de prestar juramento de fidelidad ante los representantes de los Gobiernos de los Cantones, que forman la diócesis de Basilea²⁰. La fórmula convenida en el Concordato de 1828 para este juramento reza: «Juro y prometo sobre los Santos Evangelios fidelidad y obediencia a los Gobiernos de los Cantones que forman parte de la diócesis; además prometo no tener entendimiento alguno, ni participar en deliberación alguna y no establecer relación sospechosa alguna, dentro o fuera de Suiza, que pudiera comprometer la tranquilidad pública, y, si alguna vez tengo noticia de un complot perjudicial al Estado sea en mi diócesis o en otro lugar, informaré de ello al Gobierno»²¹.

Con ocasión de la elección del Obispo de Basilea en el año 1967 hicieron notar los representantes de los Gobiernos de los Cantones de la diócesis que el juramento de fidelidad convenido en 1828 no respondía a las circunstancias actuales. Junto con el cabildo catedralicio acordaron, con aprobación de la Santa Sede y del Consejo Federal Suizo, una fórmula provisional para el juramento, la cual sin embargo sólo debería aplicarse en aquella ocasión. El

Aargau, Thurgau, Basilea-Ciudad, Basilea-País y Schaffhausen; por el contrario, los Cantones Solothurn, Lucerna y Zug, en cuanto Cantones católicos, nombran ellos mismos a sus canónigos.

¹⁶ Cf. MARITZ: *O. c.*, 15-47.

¹⁷ El Cantón de Solothurn envía tres canónigos residenciales; los Cantones de Berna, Lucerna y Aargau un canónigo residencial y dos no residenciales cada uno; y los Cantones de Thurgau, Zug, Basilea-Ciudad, Basilea-País y Schaffhausen un canónigo no residencial cada uno.

¹⁸ Art. 12.

¹⁹ Cf. el Breve exhortativo *Quod ad rem sacram* de León XII de 15.9.1828; en MERCATI: *Raccolta*, I, 719 s. Los Gobiernos de los Cantones de la Diócesis reclaman hasta el día de hoy un "ius exclusionis" contra "personas minus gratas", para el cual, sin embargo, no existe fundamento jurídico alguno; cf. MARITZ: *O. c.*, 115-121.

²⁰ MARITZ: *O. c.*, 130.

²¹ "Je jure et promets sur les Saints Evangelies fidelité et obéissance aux Gouvernements des Cantons faisant partie du Diocèse: En outre je promets de n'avoir aucune intelligence, de ne prendre part à aucune délibération et de n'entretenir aucune liaison suspecte, soit dedans, soit au dehors de la Suisse, qui pourrait compromettre la tranquillité publique, et si jamais j'ai connaissance d'un complot nuisible à l'Etat, que se soit dans mon Diocèse ou ailleurs, j'en informerai le Gouvernement": en MERCATI: *Raccolta*, I, 713.

juramento que el elegido y nombrado Obispo de Basilea, Anton Hänggi, debía prestar el día 11-2-1968 antes de su ordenación episcopal, decía: «Yo juro ante Dios ser fiel a la Confederación Helvética y a los Cantones de que se compone la diócesis, en el ejercicio de mis obligaciones como Obispo de Basilea y hacer todo aquello que fomente el buen entendimiento entre la Iglesia romano-católica y el Estado así como la paz religiosa»²².

En el Convenio Adicional de 1978 se ha acordado de nuevo la fórmula del juramento de fidelidad, que han de prestar los obispos de Basilea antes de su ordenación episcopal y de la toma de posesión del oficio. La fórmula reza ahora: «Ante los representantes de los Cantones de que se compone la diócesis de Basilea prometo como corresponde a un Obispo ser fiel a la Confederación Helvética y a dichos Cantones. Me comprometo a hacer todo lo que esté en mi poder para favorecer en mi diócesis el buen entendimiento entre la Iglesia católico-romana y el Estado así como la paz religiosa y el bienestar del pueblo suizo»²³.

Sólo después de haber prestado el juramento de fidelidad conceden los representantes de los Gobiernos de los Cantones que forman la diócesis de Basilea en virtud «de los poderes que les asisten» a aquel que ha sido elegido por el cabildo catedralicio y nombrado Obispo de Basilea por el Papa, «tomar formalmente posesión y ser consagrado eclesialmente»²⁴.

Dado que en 1959 se suprimió el juramento de fidelidad, que había de prestar el Obispo de St. Gallen en virtud del Concordato de 7-11-1845, actualmente el Obispo de Basilea es el único Obispo diocesano que tiene que prestar el citado juramento²⁵.

En el Art. 3 b del Convenio Adicional de 1978 se abre la posibilidad de adherirse en el futuro al Concordato de 1828, ahora modificado por el Convenio Adicional, a todos aquellos Cantones, que no habían suscrito el citado Concordato, pero que están situados en el territorio de la diócesis de Basilea. Esta posibilidad se hará actual con la fundación del nuevo Cantón de Jura. Después de largas y en parte fuertes discusiones decidió la mayoría de los habitantes de Berna de habla francesa en el distrito de Jura formar en el futuro un Cantón propio. El pueblo suizo aprobó con gran mayoría este deseo en el Referendum de 24-9-1978. La fundación del Cantón de Jura está prevista para el 1-1-1979. Dado que la población del nuevo Cantón de Jura es en su gran mayoría de confesión romano-católica, con toda seguridad que intentará el

²² "Ich schwöre vor Gott, in der Ausübung meiner Pflichten als Bischof der Diözese Basel, der Schweizerischen Eidgenossenschaft und den Kantonen, aus denen das Bistum besteht, Treue zu halten und alles zu tun, was in meinem Bistum dem guten Einvernehmen zwischen der römisch-katholischen Kirche und dem Staat sowie dem religiösen Frieden förderlich ist": MARITZ: *O. c.*, 132.

²³ "Devant les représentants des cantons dont se compose le Diocèse de Bâle, je promets, comme il convient à un évêque, fidélité à la Confédération suisse et aux dits cantons. Je m'engage à faire tout ce qui est en mon pouvoir pour favoriser dans mon Diocèse la bonne entente entre l'Eglise Catholique Romaine et l'Etat ainsi que la paix religieuse et le bien-être du peuple suisse": Art. 4.

²⁴ Cf. MARITZ: *O. c.*, 135.

²⁵ MARITZ: *O. c.*, 133.

nuevo Gobierno cantonal, que su Cantón sea integrado en la diócesis de Basilea y adecuadamente representado en el cabildo catedralicio²⁶.

El juicio valorativo del Convenio Adicional de 2-5-1978 debe ser en general positivo, dado que con ello se ha puesto por fin después de muchos años punto final a una situación provisional siendo de este modo incorporados definitivamente a la diócesis de Basilea los territorios, que hasta ahora habían sido solamente administrados por el Obispo de Basilea. No obstante, es todavía problemático el juramento de fidelidad, que ha de prestar el Obispo ante los representantes de los Gobiernos cantonales. Habría sido mejor renunciar a tal juramento de fidelidad, del mismo modo que se hizo en el año 1959 respecto al Obispo de St. Gallen. Por supuesto que el Obispo en cuanto ciudadano está bajo las leyes estatales; pero como sujeto de jurisdicción eclesiástica es sólo responsable ante la competente autoridad eclesiástica.

Según el Vaticano II los Obispos en el ejercicio de su oficio «favorecen también realmente el provecho y prosperidad social y civil, uniendo para este fin su acción eficaz con las autoridades públicas de acuerdo con la naturaleza de su oficio y cuál conviene a Obispos e inculcando la obediencia a las leyes justas y el respeto a los poderes legítimamente constituidos». Sin embargo, gozan «de plena y perfecta libertad e independencia respecto de cualquier potestad civil»²⁷. Los oficios eclesiales no son oficios estatales²⁸.

HEINZ MARITZ

Traducido del alemán
CASIMIRO LÓPEZ

*Viceprovisor del Arzobispado
de Friburgo de Brisgovia*

²⁶ El territorio del nuevo Cantón de Jura pertenece íntegramente a la Diócesis de Basilea en cuanto parte del Cantón Berna, sin embargo, dado que con la fundación del nuevo Cantón de Jura nace un nuevo Estado federal suizo hay que regular también sus relaciones con la Diócesis de Basilea.

²⁷ Vaticanum II, *Christus Dominus*, Nr. 19.

²⁸ Cf. O. STOFFEL: *Kirche und Staat - Postulate und Zukunftsperspektiven*, en: "Schweizerische Kirchenzeitung", 146 (1978) 639.